



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 143 -2021-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 15 IIII 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2021116, de fecha 07-12-2020, presentado por la señora **ROSA CHAMA CONDORI**, con **DNI N° 72188703**, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del **Lote N° "03", Manzana "O"**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa El Lago 10 de Diciembre", del Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante Informe N° 119-2020-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30/12/2020, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte, de fecha 23/12/2020, el Inspector del PROMUVI, informa que ha procedido a inspeccionar el Lote 03, Mz. O de la Asociación de Vivienda "Villa El Lago 10 de Diciembre" ubicado en el Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección hace constar que el inmueble se encuentra con una fachada de calamina, cercado con estera y DRYWAL, puerta de acceso de calamina; en el interior de la vivienda se observa que la misma cuenta con estructuras erigidas con material DRYWAL, constatando los siguientes ambientes: una (01) Sala, una (01) Cocina, un (01) Servicio Higiénico y dos (02) Dormitorios, del mismo modo se aprecia un amplio patio techado con malla rache y falso piso, el mismo que es ocupado para lavandería y cochera de la familia; haciendo un área aproximada de 56 m2.; es necesario precisar que en los ambientes antes expuestos se observó: prendas de vestir, muebles, camas, cómoda, ropero, DVD, TV, radio, mesas, sillas, licuadora, repostería, cocina a gas, refrigeradora, menaje, taza, ducha, lavadero, lavadora y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe; en el inmueble habitan los poseedores y su familia, quienes denotan vivencia en el predio, se adjunta inspección y fotos; va a fojas 25°, 26°, 27° y 28°;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"
"2018-2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

GDUAAT

FOLIO N°

045

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]," concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0005917, se evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 01**, de fecha 12/11/2020, efectuado por los recurrentes en la que declaran que perciben ingresos mensuales por el monto de: S/. 1,500.00 soles, al realizar labores como: Servicio de taxi, con firma certificada por Noemí Fernández Jiménez, Notaría Pública, va a fojas 20°; 2) **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE – ANEXO 02**, de fecha 12/11/2020, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 06 años en el lote, con firma certificada por Noemí Fernández Jiménez, Notaría Pública, va a fojas 19°. Asimismo, los administrados adjuntan Constancia, emitida por el señor Juan Arocutipá Aduviri, Presidente de la Asociación de Vivienda Villa Lago 10 de Diciembre del C.P. San Antonio, el mismo que hace constar que los administrados son socios titulares y/o conductores del lote de terreno en mención, quienes vienen participando en forma activa en todas las actividades programadas por la asociación, constancia que fue suscrita el 10 de agosto del 2014, va a fojas 18°; Constancia de Vivencia, emitido por la Presidenta de la Junta Vecinal Luchando Juntos por San Antonio, C.P. San Antonio, indicando que los administrados con juntamente con su hijo tienen vivencia más de 06 años, constancia que fue emitida con fecha 18/09/2018, va a fojas 17°; Constancia de Posesión N° 375-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, expedida por el Sub gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la misma que es únicamente para uso exclusivo para la instalación de los Servicios Básicos de Agua y Luz, va a fojas 16°, adjunta recibo de agua potable y energía eléctrica los mismo que se encuentran a nombre del administrado Juan Félix Huarachi Chata, va a fojas 14° y 15°; 3) **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA – ANEXO 03**, de fecha 12/11/2020, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por Noemí Fernández Jiménez, Notaría Pública, va a fojas 13°; 4) **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 12/11/2020, donde los recurrentes declaran como carga familiar a su menor hijo Juan Aldair Huarachi Chama, identificado con DNI N° 90582700, con firma certificada por Noemí Fernández Jiménez, Notaría Pública, va a fojas 12°; adjuntando copia del DNI de su menor hijo y Acta de Nacimiento de su menor hijo, va a fojas 10° y 11°; 5) **DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 12/11/2020, donde los recurrentes declaran bajo juramento convivir hace 06 años; declaración jurada con firma certificada por Noemí Fernández Jiménez, Notaría Pública, va a fojas 09; 6) **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 12/11/2020, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por Noemí Fernández Jiménez, Notaría Pública, va a fojas 08°; 7) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 02/12/2020, indicando que los recurrentes Rosa Chama Condori y Juan Félix Huarachi Chata, no están registrados en ningún predio de dicha Municipalidad, va a fojas 07°; 8) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Publicidad N° 4038282 y Publicidad N° 4226578, de fecha 26/11/2020 y 07/12/2020, indicando



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fojas 04° y 06°; así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave – PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; pago que fue efectuado mediante Recibo N° 0317069; de fecha 07/12/2020, va a fojas 24°. Asimismo adjuntan copia de Documento Nacional de Identidad de los poseesionarios, a fojas 21° y 22°; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por **ROSA CHAMA CONDORI** y **JUAN FELIX HUARACHI CHATA**, responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados **JUAN FELIX HUARACHI CHATA** y **ROSA CHAMA CONDORI**;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo al administrado señor **JUAN FELIX HUARACHI CHATA**, con DNI N° 48095338 y a la administrada señora **ROSA CHAMA CONDORI**, con DNI N° 72188703, con el Lote N° "03", Manzana "O", de la Asociación de Vivienda "Villa El Lago 10 de Diciembre", del Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

- - - En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y al poseionario señor **JUAN FELIX HUARACHI CHATA**, con DNI N° 48095338 y a la poseionaria señora **ROSA CHAMA CONDORI**, con DNI N° 72188703, ambos con domicilio en el Lote N° "03", Manzana "O", ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa El Lago 10 de Diciembre", del Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "03", Manzana "O", ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa El Lago 10 de Diciembre", Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los Poseionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los poseionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ADJUDICACIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

JUAN FELIX HUARACHI CHATA
DNI N° 48095338

ROSA CHAMA CONDORI
DNI N° 72188703





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

- - - En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y al poseionario señor **JUAN FELIX HUARACHI CHATA**, con DNI N° 48095338 y a la poseionaria señora **ROSA CHAMA CONDORI**, con DNI N° 72188703, ambos con domicilio en el Lote N° "03", Manzana "O", ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa El Lago 10 de Diciembre", del Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "03", Manzana "O", ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa El Lago 10 de Diciembre", del Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

JUAN FELIX HUARACHI CHATA
DNI N° 48095338

ROSA CHAMA CONDORI
DNI N° 72188703